



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

**Vélez, Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)**

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA 2023-00033

DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES TRANSSANDER LTDA.

Se encuentra al Despacho el negocio de la radicación para decidir sobre la continuidad del proceso de la referencia, una vez recibidas las contestaciones por parte de los demandados, en las cuales se propusieron excepciones previas que fueron descorridas por la parte actora.

**PARA DECIDIR SE CONSIDERA**

Revisada la foliatura, se echa de menos el cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda [PDF 012], situación que ya fue advertida y requerida a la secretaría de este Despacho, por auto del 12 de septiembre de 2023 [PDF 079].

De igual forma, se encuentran aportadas por la parte interesada el contenido de las vallas y su instalación [PDF 060], por lo cual se ha de seguir lo normado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que dice:

*“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.(...)”*

Finalmente, respecto de la ubicación del acreedor hipotecario a quien se ordenó vincular en la admisión de la demanda, la ADRES respondió [PDF 036] manifestando desconocer los datos de ubicación del ciudadano, pero informó que este se encuentra vinculado al Régimen de Seguridad Social en Salud en el régimen contributivo afiliado a la Nueva EPS, motivo por el cual se dispondrá por secretaría oficiar a la entidad prestadora de salud señalada, así como al RUNT para que en virtud de la colaboración armónica informen los datos de ubicación física, electrónica y/o telefónica del señor ALVARO ANTONIO SANTAMARIA.

En consecuencia y sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander,



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** por segunda vez a la secretaría de este Despacho, para que dé cumplimiento al emplazamiento de las personas indeterminadas y desconocidas que crean tener derecho a intervenir en el presente proceso; y de igual forma al acreedor hipotecario, señor ALVARO ANTONIO SANTAMARIA.

**SEGUNDO: ORDENAR** por secretaría la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** por secretaría **OFICIAR** a la NUEVA EPS y al RUNT para que informen a este Despacho el lugar de domicilio, dirección electrónica o número telefónico donde pueda ser citado el señor ALVARO ANTONIO SANTAMARIA identificado con cédula de ciudadanía N° 2.328.413.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

Firmado Por:  
Maria Claudia Moreno Carrillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a6a6e7a5157c00e0204128f897053d2b6fb279522bd4b799948a5bc5b9682b**

Documento generado en 17/10/2023 09:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>